

JGE03/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones del trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en términos del artículo 125, párrafo 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), son atribuciones del Secretario Ejecutivo; incisos i) aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; j) nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; y, k) proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 207, numeral 2 del Código establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del presente Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
6. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
7. Que según lo establecido con el artículo 9 del Estatuto, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
8. Que la fracción III, del artículo 14 del Estatuto dispone que corresponde a la Junta, fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquéllos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

9. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
10. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el presente ordenamiento y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el presente Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
11. Que el artículo 54 del Estatuto señala que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
12. Que el artículo 56 del Estatuto señala que la Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. La Dirección Ejecutiva presentará a la Junta sólo aquellas solicitudes dictaminadas con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la celebración de la siguiente sesión de la Junta. Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informará a los titulares de las Direcciones y Juntas Locales respectivas, así como a la Comisión por medio de su Presidente, quienes tendrán un mínimo de dos días hábiles para emitir, en su caso, observaciones. En función de las necesidades del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá proponer a la Junta la readscripción de vocales ejecutivos.

Para elaborar su dictamen, la Dirección Ejecutiva dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso

de miembros titulares, aquellos que cuenten con mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tenga mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años (es importante señalar que los dictámenes de referencia forma parte del presente acuerdo).

13. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
14. Que el artículo 77 del Estatuto establece que la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

Los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.

15. Que **con fecha 31 de octubre de 2007**, la Dirección Ejecutiva emitió la circular DNI/001/2007, en la que comunicó a los miembros del Servicio, **que a partir del 28 de septiembre del mismo mes y año**, serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva las solicitudes de cambio de adscripción, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de éstas, cuya procedencia sería determinada cuando iniciara un proceso de análisis de las mismas, además de señalar que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.
16. Que al alcance de la circular mencionada en el considerando que antecede, la Dirección Ejecutiva, mediante circular número DESPE/007/2008 de fecha 6 de junio del 2008, informó a los miembros del Servicio que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas hasta el 11 de junio del año en curso, tendrían el análisis de procedencia por parte de la referida Dirección Ejecutiva y que las solicitudes recibidas posteriormente a la fecha indicada serían analizadas en un periodo ulterior.

17. Que en atención a los dos considerandos inmediatos anteriores se originó el Acuerdo JGE73/2008 de fecha 19 de agosto de 2008, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto por el que se autorizó el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales.
18. Que con fecha 28 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva emitió la circular DESPE/010/2008, en la que informó a los miembros del Servicio que las solicitudes de cambio de adscripción presentadas a partir del 12 de junio del 2008 serían registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva, a efecto de conformar un banco actualizado y vigente de solicitudes de readscripción; además de que la fecha de cierre de recepción para las referidas solicitudes sería comunicada mediante una nueva circular.
19. Que el 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva difundió la circular DESPE/0012/2008 en la que hizo del conocimiento de los miembros del Servicio que las solicitudes de cambio de adscripción de funcionarios de carrera que ocupan cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, presentadas a partir del 12 de junio del 2008, fueron y seguirán siendo registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva, y serán, eventualmente analizadas, una vez que finalice el concurso de incorporación 2008, en el momento en que las autoridades colegiadas del Instituto determinen el inicio de un nuevo proceso de cambios de adscripción.
20. Que mediante acuerdo JGE81/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008 y su modificación JGE90/2008 de fecha 2 de octubre del mismo año, la Junta General Ejecutiva autorizó cambios de adscripción de miembros del Servicio y designó como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. Dichos cambios de adscripción fueron aprobados por necesidades del Instituto.
21. Que el 21 de octubre del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE93/2008 por el que se autorizaron dos cambios de adscripción de miembros del Servicio y se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. Un cambio de adscripción se autorizó por necesidades del Servicio y un diverso se aprobó por haber sido

presentada la solicitud correspondiente conforme a lo estipulado en las circulares mencionadas en los considerandos 15 y 16 del presente Acuerdo.

22. Que en fecha 20 de noviembre de 2008 la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se autorizaron cambios de adscripción de miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y se designaron como ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. Los referidos cambios de adscripción fueron aprobados por necesidades del Instituto.
23. Que el 20 de noviembre de 2008, mediante oficio número V.E./3626/2008, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, solicitó, por necesidades del Instituto y con fundamento en el artículo 77 del Estatuto el cambio de adscripción en el mismo cargo, de la C. Francisca Ozuna Rodríguez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el mismo estado y del C. Cosme Flores Contreras, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el mismo estado de Sinaloa.
24. Que el 25 de noviembre de 2008, a través de oficio número IFE/JLE/VE/407/2008, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó por necesidades del Instituto, el cambio de adscripción, en el mismo cargo, del C. Jorge Luis Graña Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en esa misma entidad federativa.
25. .Que 3 de diciembre de 2008, mediante circular número DESPE/0015/2008, la Dirección Ejecutiva informó a los miembros del Servicio que el 9 de octubre del año en curso, la Comisión decidió que, en aras de no trastocar la adecuada integración de las Juntas Locales y Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, se suspendan los cambios de adscripción, salvo en el caso que se realicen por necesidades del Instituto o del Servicio.

26. Que mediante oficio DESPE/0143/2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva informó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, sobre la petición de cambio de adscripción del C. Jorge Luis Graña Hernández, a fin de conocer sus observaciones y sugerencias.
27. Que mediante oficio número DESPE/0193/2008, de fecha 4 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva informó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, sobre la solicitud de readscripción de los CC. Francisca Ozuna Rodríguez y Cosme Flores Contreras, lo anterior con el propósito de conocer su opinión u observaciones.
28. Que al no haber observaciones u opiniones contrarias a los considerandos 26 y 27 del presente Acuerdo, por parte de los Directores Ejecutivos en cita, se consideran procedente las readscripciones de los funcionarios que motiva el presente Acuerdo.
29. Que de conformidad con las disposiciones en la materia, el 11 de diciembre de 2008 los integrantes de la Comisión se pronunciaron favorablemente sobre la procedencia de los cambios de adscripción antes señalados.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 párrafo 1, incisos i), j) y k) y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9,14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV, y V; 54, 56, 61 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en las circulares DNI/001/2007, DESPE/007/2008, DESPE/010/2008, DESPE/012/2008 y DESPE/015/2008 de fechas 31 de octubre de 2007; 6 de junio, 28 de agosto, 22 de septiembre y 3 de diciembre todas de 2008, respectivamente; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza el cambio de adscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en las Juntas Distritales Ejecutivas que a continuación se mencionan y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Graña Hernández, Jorge Luis	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tapachula.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez.
Ozuna Rodríguez, Francisca	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Los Mochis.
Flores Contreras, Cosme	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Los Mochis.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva expedirá los oficios de adscripción de las personas referidas en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los interesados su nueva adscripción para que, a partir del 1 de febrero de 2009, asuman las funciones inherentes al cargo en su nueva adscripción.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

